Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXVII. DEL LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1981. BOLETIN OFICIAL No. 22

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETO que aprueba el Plan Director Urbano de Ciudad Obregón, Sonora. 2

DECRETO que aprueba el Plan Director Urbano de Yávaros, Sonora. 7

DECRETO que aprueba el Plan Director Urbano de Nacozari de García, Sonora. 19

DECRETO que aprueba el Plan Director Urbano de Cumpas, Sonora. 20

DECRETO que aprueba el Plan Director Urbano de Esqueda, Sonora. 31

NOMBRAMIENTO de Notario público Número Veintiocho Suplente con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en favor del C. Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez. 37

NOMBRAMIENTO de Notario Público Número Cuarenta y Siete Suplente con residendencia en Ciudad Obregón, Sonora, en favor de la C. Licenciada María Jesús León Figueroa. 37

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Oscar Cirerol Rodríguez. 37

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuel López Martínez. 37

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Carlota Soto Vda. de Peñúñuri. 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco M. Ramírez. 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Hilaria Ramírez de Hernández. 38

DICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Gustavo Santana Chamu. 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Mario Rojas Hernández. 38

DICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Carolina Robles de Badilla y Alfonso Badilla Durazo. 39

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Cutberto Llamas Sandoval. 39

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jesús Mendoza Figueroa. 39

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jesús Reyes Espinoza. 39

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Alicia Ochoa de Hernández. 39

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Alejandro Cázarez Salazar y Ramona Tórres de Salazar. 39

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Pedro Esquer García. 40

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuel Quiñonez Enríquez. 40

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Luis Ontiveros Moroyoqui. 40

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Marco A. Gutiérrez D. contra Faustino Javier Rivera. 40

Pasa a la Página 50

PODER EJECUTIVO

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en el Artículo 16, Apartado B), Fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y en el Artículo 8o., Fracciones I y VI de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en Materia de Asentamientos Humanos, establece que la planeación de los mismos y la ordenación del Territorio Nacional, se hará con base en los Planes Nacional de Desarrollo Urbano, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Rural y en los de Ordenación de las Zonas Conurbadas;

Que por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, establece que para alcanzar los objetivos señalados en el Artículo 2o., de la misma, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal de Desarrollo Urbano y Rural, los Municipales de Desarrollo Urbano y Rural, los que Ordenen y Regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, además de los Planes Directores Urbanos;

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano y Rural confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva con el fin de solucionar la problemática que plantean los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano;

Que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo, a través de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el H. Ayuntamiento de me, así como con la asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, realizó los estudios de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Obregón, Sonora;

Que como resultado de los estudios efectuados, se observó que las tendencias de crecimiento de la población de Ciudad Obregón, indican una tasa de 7.5% anual, realizándose en forma desordenada, sin tomarse en cuenta los usos del suelo;

de tres volúmenes debidamente foliados y sellados por el Ejecutivo a mi cargo y que se denominan:

Volumen I.- Plan Director Urbano de Ciudad Obregón;

Volumen II.- Versión Abreviada;

Volumen III.- Anexo Gráfico.

ARTICULO 2o.- El Plan Director Urbano de Ciudad - Obregón, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas -- las acciones de planeación, ordenación y regulación de los --- asentamientos humanos en el Centro de Población de Ciudad Obregón;

II.- Las políticas que orientarán, encauzarán y - regularán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Go--- bierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Cajeme, o a través - de programas concertados con la Federación u otros Estados;

IV.- Los programas operativos a cuya ejecución -- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y las- del Municipio de Cajeme, dentro de sus respectivas esferas de- competencia; y

V.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la- coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos y de desarrollo urbano, entre el H. Ayuntamiento de Cajeme con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con los - sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Director Urbano de Ciudad Obregón, los siguientes:

I.- Mejorar las condiciones de vida de la pobla--- ción;

II.- Organizar la estructura interna del Centro de Población para que las actividades propias del mismo se desarrollen adecuadamente.

III.- Prever la expansión física y el desarrollo - futuro del Centro de Población;

IV.- kestablecer la calidad del medio ambiente, regenerando los elementos naturales deteriorados y preservando - los recursos naturales que son la base del atractivo turístico del Centro de Población.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos y - metas del Plan Director Urbano de Ciudad Obregón, se realizará conforme a las principales políticas que entre otras, a continuación se señalan:

I.- Políticas de Conservación y Mejoramiento Urbano;

II.- Políticas de Reestructuración Interna del Centro de Población;

III.- Políticas de Orientación y Regulación del Futuro Crecimiento;

IV.- Políticas de Regeneración y Preservación del - Medio Ambiente;

V.- Las demás que se derivan del Plan.

ARTICULO 5o.- Para alcanzar los objetivos previstos, de acuerdo a las políticas señaladas en el Plan Director-Urbano, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I.- Programa de Planeación de los Asentamientos Humanos;

II.- Programa de Agua Potable;

III.- Programa de Alcantarillado;

IV.- Programa de Suelo Urbano;

V.- Programa de Equipamiento;

VI.- Programa de Urbanización;

VII.- Programa de Vivienda;

VIII.- Programa de Reservas Territoriales.

ARTICULO 6o.- El Plan Director Urbano de Ciudad - Obregón, será obligatorio para los sectores público, social y-privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas -- aplicables.

ARTICULO 7o.- El Plan Director Urbano de Ciudad -

Obregón, tendrá vigencia indefinida y estará sometido a un proceso constante de actualización y revisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento de Cajeme y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de Ciudad Obregón, con los objetivos, políticas y metas contenidas en el Plan Director Urbano de dicho Centro de Población.

ARTICULO 9o.- A partir de la inscripción del Plan Director Urbano de Ciudad Obregón, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural, dicho Plan será obligatorio para las autoridades y los particulares, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y con las demás disposiciones legales aplicables, realizarán las acciones que correspondan en materia de planeación, construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano del mencionado Centro de Población.

ARTICULO 10.- El H. Ayuntamiento de Cajeme, conjuntamente con la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución, evaluación y cumplimiento del Plan Director Urbano de Ciudad Obregón.

ARTICULO 11.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en Ciudad Obregón, y que requiera permiso o autorización de las autoridades competentes, deberá ser compatible con lo dispuesto en el Plan Director Urbano de Ciudad Obregón, y con las demás disposiciones que establece la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarla.

ARTICULO 12.- El H. Ayuntamiento de Cajeme, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y la Secretaría de Programación y Presupuesto del Estado, formulará un Programa Operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que se llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimiento conforme a los cuales se procederá a la ejecución de dicho Plan.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará-

en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi-- cial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispues to en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Director Urbano de Ciudad Obregón, So nora, será publicado en forma abreviada en el Boletín Oficial - del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- Para los efectos de obligato riedad del Plan Director Urbano de Ciudad Obregón, Sonora, éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y -- del Comercio de Cajeme, Sonora.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del - Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete - - - días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la fa - cultad que me confiere la fracción I del Artículo 79 de la - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en el Artículo 16, Apartado B), fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y en el Artículo 8o., -- fracciones I y VI de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del - Estado, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el marco Jurídico Constitucional y Regla - mentario en materia de Asentamientos Humanos, establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacio-

nal, se hará con base en los Planes Nacional de Desarrollo Urbano, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Rural y en los de Ordenación de las Zonas Conurbadas;

Que por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, establece que para alcanzar los objetivos señalados en el Artículo 2o., de la misma, la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal de Desarrollo Urbano y Rural, los Municipales de Desarrollo Urbano y Rural, los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, además de los Planes Directores Urbanos;

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano y Rural confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva con el fin de solucionar la problemática que plantean los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano;

Que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo, a través de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el H. Ayuntamiento de Huatabampo, así como con la asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, realizó los estudios de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yavaros, Sonora;

Que como resultado de los estudios efectuados en Yavaros, se observa que la mancha urbana se encuentra completamente saturada, no existiendo posibilidades de crecimiento naturales, ya que ganar terreno al mar significaría costos muy elevados;

Que por lo que respecta a las condiciones de la vivienda, se consideran como urgentes, ya que el 90% se encuentra en mal estado, de las cuales, al 50% se le pueden implementar programas de mejoramiento y el restante 40% es vivienda precaria o inhabitable;

Que en lo que respecta a la infraestructura, el servicio de agua potable es insuficiente y el drenaje completamente nulo; el equipamiento urbano es deficiente y en lo que se refiere a vialidad, el crecimiento desordenado de la población ha provocado una inadecuada urbanización de la misma;

Que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano considera a Yavaros, como un puerto de cabotaje y pesca, así como de apoyo al impulso turístico de la Región, igualmente se le considera como localidad apta para el desarrollo urbano industrial;

Que el Plan de Desarrollo Pesquero considera a Yavaros como una terminal pesquera sujeta a la necesidad de desarrollarla y organizarla en forma integral;

Que el Plan Nacional de Desarrollo Industrial considera al Municipio de Huatabampo, como una zona prioritaria para la ejecución del programa de estímulos para la des - concentración de actividades industriales;

Que para la configuración del diagnóstico y - pronóstico del Centro de Población de Yavaros, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además de incidir sobre el equipamiento y los servicios urbanos, elevará la demanda de suelo para uso urbano y vivienda;

Que los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Director Urbano de Yavaros, están orientados a - coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que a ordenar y regular el desarrollo urbano;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, implementó la consulta popular, - a través de la cual, las opiniones, sugerencias y conclusiones emanadas en los diferentes sectores que integran la comunidad - de Yavaros fueron conocidas, ponderadas y evaluadas;

Que habiendo el H. Ayuntamiento de Huatabampo, opinado favorablemente con respecto al Plan Director Urbano de Yavaros, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO DE YAVAROS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Director Urbano de Yavaros, Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, conforme al cual el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento respectivo, participarán en la planeación y regulación del desarrollo urbano de dicho Centro de Población, mismo que consta - de tres volúmenes debidamente foliados y sellados por el Ejecutivo a mi cargo y que se denominan:

Volumen I.- Plan Director Urbano de Yavaros;

Volumen II.- Versión abreviada;

Volumen III.- Anexo Gráfico.

ARTICULO 2o.- El Plan Director Urbano de Yavaros determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el Centro de Población de Yavaros;

II.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en Materia de Desarrollo Urbano, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Huatabampo, o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados;

IV.- Los programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y las del Municipio de Huatabampo, dentro de sus respectivas esferas de competencia: y

V.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones en materia de Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano entre el H. Ayuntamiento de Huatabampo con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Director Urbano de Yavaros, los siguientes:

I.- Mejorar las condiciones de vida de la población;

II.- Organizar la estructura interna del Centro de Población para que las actividades propias del mismo, se desarrollen adecuadamente;

III.- Prever la expansión física y el desarrollo futuro del Centro de Población;

IV.- Restablecer la calidad del medio ambiente, regenerando los elementos naturales deteriorados y preservando los recursos naturales que son la base del atractivo turístico del Centro de Población.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Director Urbano de Yavaros, se realizará conforme a las principales políticas que entre otras, a continuación se señalan:

I.- Políticas de Conservación y Mejoramiento Urbano;

II.- Políticas de Reestructuración Interna del Centro de Población;

III.- Políticas de Orientación y Regulación del Futuro Crecimiento;

IV.- Políticas de Regeneración y Preservación del Medio Ambiente;

V.- Las demás que se derivan del Plan.

ARTICULO 5o.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas en el Plan Director Urbano, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I.- Programa de Planeación de los Asentamientos Humanos;

II.- Programa de Agua Potable;

III.- Programa de Alcantarillado;

IV.- Programa de Suelo Urbano

V.- Programa de Equipamiento;

VI.- Programa de Urbanización;

VII.- Programa de Vivienda;

VIII.- Programa de Infraestructura;

IX.- Programa de Preservación Ecológica del Medio Ambiente; y

X.- Programa de Reservas Territoriales.

ARTICULO 6o.- El Plan Director Urbano de Yavaros, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 7o.- El Plan Director Urbano de Yavaros, tendrá vigencia indefinida y estará sometido a un proceso constante de actualización y revisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento de Huatabampo y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de Desarrollo Urbano se programen para el Centro de Población de Yavaros, con los objetivos, políticas y metas contenidas en el Plan Director Urbano de dicho Centro de Población.

ARTICULO 9o.- A partir de la inscripción del Plan Director Urbano de Yavaros en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural, dicho Plan será obligatorio para las autoridades y los particulares, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y con las demás disposiciones legales aplicables, realizarán las acciones que correspondan en materia de planeación, construcción, reconstrucción, ampliación; así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano del mencionado Centro de Población.

ARTICULO 10.- El H. Ayuntamiento de Huatabampo, conjuntamente con la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución, evaluación y cumplimiento del Plan Director Urbano de Yavaros.

ARTICULO 11.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en Yavaros y que requiera permiso o autorización de las autoridades competentes, deberá ser compatible con lo dispuesto en el Plan Director Urbano de Yavaros y con las demás disposiciones que establece la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado. Sin este requisito, no se otorgará autorización o licencia para efectuarla.

ARTICULO 12.- El H. Ayuntamiento de Huatabampo, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y la Secretaría de Programación y Presupuesto del Estado, formulará un Programa Operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que se llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos, conforme a los cuales se procederá a la ejecución de dicho Plan.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO 2o.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Director Urbano de Yavaros, Sonora, será publicado en forma abreviada en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Director Urbano de Yavaros, Sonora, éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huatabampo, Sonora.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.

A t e n t a m e n t e .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 APARTADO B), FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTÍCULO 8o., FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO,-

Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE EL MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECE QUE LA PLANEACIÓN DE LOS MISMOS Y LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL SE-HARÁ CON BASE EN LOS PLANES NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, ESTATAL Y MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y EN LOS DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS;

QUE POR SU PARTE, LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, ESTABLECE QUE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2o. DE LA MISMA, LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LOS PLANES ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LOS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LOS QUE ORDENEN Y REGULEN LAS ZONAS CONURBADAS INTERESTATALES E INTERMUNICIPALES, ADEMÁS DE LOS PLANES DIRECTORES URBANOS;

QUE LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -- CONFIERE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, FACULTADES PARA PROPONER UNA ESTRATEGIA EFECTIVA CON EL FIN DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA - QUE PLANTEAN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO.

QUE EN USO DE TALES FACULTADES, EL EJECUTIVO A MI CARGO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y - ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO, LA COMISIÓN CONSULTIVA DE - DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO, EL H. AYUNTAMIENTO DE - NACOZARI DE GARCÍA, ASÍ COMO CON LA ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO- DE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS Y- EL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SONORA, SE REALIZARON LOS ESTUDIOS DE DESARROLLO URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA.

QUE COMO RESULTADO DE LOS ESTUDIOS EFECTUADOS, SE

OBSERVA QUE EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE NACOZARI DE GARCÍA, HA SIDO EN FORMA DESORDENADA, ASENTÁNDOSE SOBRE ZONAS Y TERRENOS ACCIDENTADOS Y CON PROBLEMAS DE TITULACIÓN DE LA TIERRA Y GRAN DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE POR NO CONTARSE CON LAS RESERVAS DE TIERRA URBANA ADECUADAS. QUE EXISTE DÉFICIT ACUMULADO DE INFRAESTRUCUTRA, PRINCIPALMENTE EN LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL Y PAVIMENTACIÓN, LO QUE HA OCASIONADO DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL; QUE SE PRESENTA UNA CONCENTRACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, LO CUAL AUNADO A UNA INFRAESTRUCTURA VIAL DEFICIENTE, OCASIONA SERIOS PROBLEMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN ESA ZONA; QUE EN FORMA CONTRARIA, SE PRESENTA UNA AUSENCIA DE EQUIPAMIENTO BÁSICO EDUCATIVO, DE SALUD Y COMERCIAL EN LAS COLONIAS POPULARES DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

QUE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE NACOZARI DE GARCÍA, SE CONSIDERARON COMO ELEMENTOS RELEVANTES, SU ESTRUCTURA URBANA, LOS USOS A LOS QUE SE DESTINA EL SUELO URBANO, SU INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA VIVIENDA Y EL EQUIPAMIENTO URBANO, PREVIÉNDOSE LA CONTINUIDAD DEL FENÓMENO DE EXPANSIÓN URBANA, LO CUAL, ADEMÁS DE INCIDIR SOBRE EL EQUIPAMIENTO Y LOS SERVICIOS URBANOS, ELEVARÁ LA DEMANDA DE SUELO PARA USO URBANO Y VIVIENDA;

QUE LOS OBJETIVOS, METAS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, ESTAŃ ORIENTADOS A COORDINAR LA ACCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA PRIVADA Y SOCIAL, LO MISMO QUE A ORDENAR EL DESARROLLO URBANO;

QUE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA IMPLEMENTÓ LA CONSULTA POPULAR, A TRAVÉS DE LA CUAL, LAS OPINIONES, SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES EMANADAS DE LOS DIFERENTES SECTORES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD DE NACOZARI DE GARCÍA, FUERON CONOCIDAS, PONDERADAS Y EVALUADA

QUE HABIENDO EL H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCÍA, OPINADO FAVORABLEMENTE CON RESPECTO AL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA.

ARTICULO 1o.- SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCÍA, ESTADO DE SONORA, CONFORME AL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, PARTICIPARÁN EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE DICHO CENTRO DE POBLACIÓN, MISMO QUE CONSTA DE CUATRO VOLÚMENES DEBIDAMENTE FOLIADOS Y SELLADOS POR EL EJECUTIVO A MI CARGO Y QUE SE DENOMINAN:

VOLUMEN I.- PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA;

VOLUMEN II.- ANEXOS Y ESTUDIOS PARTICULARES;

VOLUMEN III.- VERSIÓN ABREVIADA;

VOLUMEN IV.- ANEXO GRÁFICO.

ARTICULO 2o.- EL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, DETERMINA:

I.- LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTARÁN ORIENTADAS LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE NACOZARI DE GARCÍA;

II.- LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN, ENCAUZARÁN Y RE

GULARÁN LAS TAREAS DE PROGRAMACIÓN Y EJERCICIO DE LA INVERSIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL;

III.- LAS METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO HACIA CUYA REALIZACIÓN ESTARÁN DIRIGIDAS LAS ACCIONES E INVERSIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LLEVEN A CABO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCÍA; O A - TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN U OTROS ESTADOS;

IV.- LOS PROGRAMAS OPERATIVOS A CUYA EJECUCIÓN --- PRIORITARIA DEBERÁN AVOCARSE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LAS- DEL MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCÍA, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA; Y

V.- LAS BASES Y CONTENIDOS A QUE SE SUJETARÁN LA- COORDINACIÓN Y LAS ACCIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMA-- NOS Y DE DESARROLLO URBANO, ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCÍA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ASÍ - COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

ARTICULO 3o.- SON OBJETIVOS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, LOS SIGUIENTES:

I.- MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLA-- CIÓN;

II.- ORGANIZAR LA ESTRUCTURA INTERNA DEL CENTRO - DE POBLACIÓN PARA QUE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISMA SE - DESARROLLEN ADECUADAMENTE;

III.- PREVER LA EXPANSIÓN FÍSICA Y EL DESARROLLO- FUTURO DEL CENTRO DE POBLACIÓN;

IV.- RESTABLECER LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, RE

GENERANDO LOS ELEMENTOS NATURALES DETERIORADOS Y PRESERVANDO -- LOS RECURSOS NATURALES QUE SON LA BASE DEL ATRACTIVO TURÍSTICO- DEL CENTRO DE POBLACIÓN;

ARTICULO 4o.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y- METAS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS PRINCIPALES POLÍTICAS QUE, ENTRE OTRAS, A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- POLÍTICAS DE MEJORAMIENTO URBANO;

II.- POLÍTICAS DE REESTRUCTURACIÓN INTERNA DEL CENTRO DE POBLACIÓN;

III.- POLÍTICAS DE ORIENTACIÓN Y REGULACIÓN DEL FUTURO CRECIMIENTO;

IV.- POLÍTICAS DE REGENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;

V.- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PLAN.

ARTICULO 5o.- PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS SEÑALADAS EN EL PLAN DIRECTOR- URBANO, SE PROMOVERÁN Y REALIZARÁN LOS PROGRAMAS SIGUIENTES:

I.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE - LA TIERRA;

II.- PROGRAMA DE RESERVA TERRITORIAL;

III.- PROGRAMA DE ZONAS DE URBANIZACIÓN PRIORITA-- RIA;

IV.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA;

V.- PROGRAMA DE VIALIDAD INTRAURBANA;

VI.- PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO;

VII.- PROGRAMA DE VIVIENDA; Y

VIII.- PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 6o.- EL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, RESPECTO DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD QUE DE DICHO PLAN SE DERIVEN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTICULO 7o.- EL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA Y ESTARÁ SOMETIDO A UN PROCESO CONSTANTE DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

ARTICULO 8o.- EL H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCÍA Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, PROMOVERÁN EN EL SENO DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SONORA, LA COMPATIBILIZACIÓN Y CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE PROGRAMEN PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE NACOZARI DE GARCÍA, CON LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN DIRECTOR URBANO DE DICHO CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO 9o.- A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, EN EL REGISTRO PÚBLICO-

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA SECCIÓN VI DEL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, DICHO PLAN SERÁ OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES, QUIENES DE ACUERDO CON LO QUE EL MISMO PLAN ESTABLECE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, REALIZARÁN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ASÍ COMO LOS ACTOS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN, FRACCIONAMIENTOS Y CUALESQUIERA OTROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO DEL MENCIONADO CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO 10.- EL H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCIA, CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO COORDINARÁN Y VIGILARÁN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN, RESPECTO DE LAS REGULACIONES Y PRIVADO, SERÁ OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES DE NACOZARI DE GARCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO. DICHO PLAN SE DERIVEN, APLICABLES.

ARTICULO 11.- TODA OBRA QUE PRETENDA LLEVARSE A CABO EN NACOZARI DE GARCIA, REQUIERA PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DEBERÁ SER COMPATIBLE CON LO DISPUESTO EN EL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCIA, CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARÁ AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLA.

ARTICULO 12.- EL H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCIA, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL ESTADO, FORMULARÁ UN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE DETERMINE LAS ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO CONFORME A LOS CUALES SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE DICHO PLAN.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL - GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 2o.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO- DE SONORA, EL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, ---- SONORA, SERÁ PUBLICADO EN FORMA ABREVIADA EN EL BOLETÍN OFI-- CIAL DEL ESTADO Y EN DOS DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA -- ENTIDAD.

ARTICULO 3o.- PARA LOS EFECTOS DE OBLIGATORIEDAD -- DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA, ÉSTE - DEBERÁ SER INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD - - - Y DEL COMERCIO DE CUMPAS, SONORA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTA- DO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1981.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO.

SAMUEL OCAÑA GARCIA: GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE -- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, APARTADO B, FRACCIÓN I- DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTÍCULO - 8o. FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y RURAL- DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE EL MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECE QUE LA PLANEACIÓN DE LOS MISMOS Y LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL SE HARÁ EN BASE EN LOS PLANES NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, ESTATAL Y MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y EN LOS DE -- ORDENACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS;

QUE POR SU PARTE, LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, ESTABLECE QUE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2o. DE LA MISMA, LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO,- SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LOS PLANES ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LOS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, - LOS QUE ORDENEN Y REGULEN LAS ZONAS CONURBADAS INTERESTATALES E INTERMUNICIPALES, ADEMÁS DE LOS PLANES DIRECTORES URBANOS;- QUE TIENEN COMO PROPÓSITO ORDENAR Y REGULAR EL AREA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;

QUE LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, CONFIERE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, FACULTADES PARA PROPONER UNA ESTRATEGIA EFECTIVA CON EL FIN DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PLANTEAN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO;

QUE EN USO DF TALES FACULTADES, EL EJECUTIVO-

A MI CARGO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO, LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO, EL H. AYUNTAMIENTO DE - CUMPAS, ASÍ COMO CON LA ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS Y EL COMITÉ - ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SONORA, SE PROMOVIÓ EL ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA DE CUMPAS, SONORA;

QUE EN ATENCIÓN AL ANÁLISIS EFECTUADO, SE OBSERVÓ QUE ESTA SITUACIÓN TIENE SU ORIGEN EN LOS FLUJOS CRE--- CIENTES Y DECRECIENTES, SUCESIVOS DE SU POBLACIÓN, PROVOCADOS POR LOS NUEVOS PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN MINERA EN LA REGIÓN.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA SUPERFICIE ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA LA POBLACIÓN, ESTA LLEGANDO A SU LÍMITE DE DISPONIBILIDAD DE ÁREA DE CRECIMIENTO, ESPERÁNDOSE UN PROBLEMA A CORTO PLAZO POR NO CONTAR CON RESERVAS TERRITORIALES SUFICIENTES;

QUE ESTE CRECIMIENTO ANÁRQUICO DE LA POBLA--- CIÓN ES ORIGINADO TAMBIÉN POR LOS DESEQUILIBRIOS ENTRE DENSIDAD DE POBLACIÓN E INFRAESTRUCTURA EXISTENTES, LA FALTA DE ESTRUCTURA VIAL, LA FALTA DE REGLAMENTACIÓN QUE CONTROLE EL USO DEL SUELO URBANO, YA QUE EN RAZÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS DENTRO DEL SECTOR SECUNDARIO, SE HA DETECTADO UN CAMBIO - DEL USO DEL SUELO HABITACIONAL A USO DEL SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, PROPONE A CUMPAS COMO CENTRO DE POBLACIÓN CON SERVICIOS RURALES- CONCENTRADOS, POR LO QUE DEBERÁ OFRECER, A MEDIANO PLAZO FUENTES DE EMPLEO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACTIVIDADES EDUCATI-- VAS Y CULTURALES, PROPIAS DE SU FUNCIÓN;

QUE EN VIRTUD DE LAS INVERSIONES QUE SE PROPO

NE LLEVAR A CABO LA COMPAÑÍA MINERA EN ESE LUGAR, HACEN QUE - ESTE CENTRO DE POBLACIÓN ADQUIERA UNA RELEVANTE POLÍTICA DE - IMPULSO QUE HABRÁ DE TRANSFORMARLO EN TODA SU ESTRUCTURA UR-- BANA;

QUE LOS OBJETIVOS, METAS, POLÍTICAS Y PROGRA- MAS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS, ESTÁN ORIENTADOS A - - COORDINAR LA ACCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA PRIVADA Y SOCIAL, LO MISMO QUE ORDENAR Y REGULAR EL DESARROLLO URBANO;

QUE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO UR-- BANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, IMPLEMENTÓ LA CONSULTA PO- PULAR, A TRAVÉS DE LA CUAL, LAS OPINIONES, SUGERENCIAS Y CON- CLUSIONES EMANADAS DE LOS DIFERENTES SECTORES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD DE CUMPAS, SONORA, FUERON CONOCIDAS, PONDERADAS Y - EVALUADAS;

QUE HABIENDO EL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, -- OPINADO FAVORABLEMENTE CON RESPECTO AL PLAN DIRECTOR URBANO - DE CUMPAS, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS, SONORA.

ARTICULO Io.- SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR UR- BANO DE CUMPAS, SONORA, EL CUAL CONSTA DE CINCO VOLÚMENES DE BIDAMENTE FOLIADOS Y SELLADOS POR EL EJECUTIVO A MI CARGO Y - QUE SE DENOMINAN:

VOLUMEN I Y II.- PLAN DIRECTOR URBANO DE CUM- PAS;

VOLUMEN III.- ANEXO GRÁFICO;

VOLUMEN IV.- ANEXOS TÉCNICOS; Y

VOLUMEN V.- VERSIÓN ABREVIADA.

ARTICULO 2o.- EL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS, DETERMINA:

I.- LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTARÁN ORIENTADAS LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE CUMPAS;

II.- LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN, ENCAUZARÁN Y REGULARÁN LAS TAREAS DE PROGRAMACIÓN Y EJERCICIO DE LA INVERSIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL;

III.- LAS METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO HACIA CUYA REALIZACIÓN ESTARÁN DIRIGIDAS LAS ACCIONES E INVERSIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LLEVEN A CABO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS; O A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN U OTROS ESTADOS;

IV.- LOS PROGRAMAS OPERATIVOS A CUYA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEBERÁN AVOCARSE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LAS DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA; Y

V.- LAS BASES Y CONTENIDOS A QUE SE SUJETARÁN LA COORDINACIÓN Y LAS ACCIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO, ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

ARTICULO 3o.- SON OBJETIVOS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS, LOS SIGUIENTES:

I.- ORIENTAR EL DESARROLLO URBANO DE CUMPAS, - DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE POBLACIÓN Y A LAS CARACTERÍSTICAS SOCIO-ECONÓMICAS Y FÍSICAS DEL CENTRO DE POBLACIÓN Y SU ENTORNO;

II.- ESTABLECER LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS DEL SUELO QUE PERMITAN ESTABLECER LOS MECANISMOS LEGALES PARA - LA EJECUCIÓN DEL PLAN;

III.- ORIENTAR LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DE -- ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL USO Y RESERVAS QUE EL DESARROLLO - URBANO DEMANDA;

IV.- ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VI - VIENDA ACTUAL Y LA DEMANDA FUTURA, QUE PERMITAN ORIENTAR PLANES Y PROGRAMAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS QUE EN - ESTOS SENTIDOS TENGA LA POBLACIÓN;

V.- DETERMINAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE VIALIDAD QUE ASEGURAN EL NIVEL FUN-- CIONAL ADECUADO DE LA POBLACIÓN;

VI.- ESTABLECER LOS DÉFICIT DE EQUIPAMIENTO Y LAS DEMANDAS FUTURAS A PARTIR DE NIVELES DESEABLES DE SATISFACCIÓN PARA LA POBLACIÓN ACTUAL Y FUTURA DE CUMPAS;

VII.- ESTABLECER UNA PROGRAMACIÓN ADECUADA DE - INVERSIONES DE LOS ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPA-- LES, ASÍ COMO EL ORDEN EN QUE DEBAN DARSE SEGÚN LAS PRIORIDADES QUE EL PLAN EN SUS DIFERENTES ESCALAS DETERMINE. EL PLAN ORIENTARÁ ADEMÁS LA INVERSIÓN PRIVADA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;

VIII.- DETERMINAR LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS Y OBRAS QUE EL PLAN DE --

TERMINE.

ARTICULO 4o.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS PRINCIPALES POLÍTICAS QUE, ENTRE OTRAS, A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- POLÍTICAS DE MEJORAMIENTO URBANO;

II.- POLÍTICAS DE REESTRUCTURACIÓN INTERNA DEL CENTRO DE POBLACIÓN;

III.- POLÍTICAS DE ORIENTACIÓN Y REGULACIÓN DE FUTURO CRECIMIENTO;

IV.- POLÍTICAS DE REGENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;

V.- ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PLAN.

ARTICULO 5o.- PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVIESTOS, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS SEÑALADAS EN EL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS, SE PROMOVERÁN Y REALIZARÁN LOS PROGRAMAS SIGUIENTES:

I.- PROGRAMA DE DOTACIÓN DE SERVICIOS RURALES CONCENTRADOS;

II.- PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y REGENERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES;

III.- PROGRAMA DEL SUELO URBANO Y BIENES INMUEBLES;

IV.- PROGRAMA DE PROVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS;

V.- PROGRAMA DE AGUA POTABLE;

VI.- PROGRAMA DE ALCANTARILLADO;

VII.- PROGRAMA DE URBANIZACIÓN;

VIII.- PROGRAMA DE VIVIENDA;

IX.- PROGRAMA DE PLANEACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS;

X.- PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD;

XI.- PROGRAMAS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 6o.- EL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS, SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, RESPECTO DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD QUE DE DICHO PLAN SE DERIVEN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTICULO 7o.- EL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS, TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA Y ESTARÁ SOMETIDO A UN PROCESO CONSTANTE DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

ARTICULO 8o.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, PROMOVERÁN EN EL SENO DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE SONORA, LA COMPATIBILIZACIÓN Y CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE PROGRAMEN PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE CUMPAS, CON LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN DIRECTOR URBANO DE DICHO CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO 9o.- A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL

PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA SECCIÓN VI DEL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, DICHO PLAN SERÁ OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES, QUIENES DE ACUERDO CON LO QUE EL MISMO PLAN ESTABLECE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, REALIZARÁN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ASÍ COMO LOS ACTOS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN, FRACCIONAMIENTOS Y CUALQUIERA OTROS RELACIONADOS EN EL DESARROLLO URBANO DEL MENCIONADO CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO 10.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO, COORDINARÁ Y VIGILARÁ LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS.

ARTICULO 11.- TODA OBRA QUE PRETENDA LLEVARSE A CABO EN CUMPAS, SONORA, Y QUE REQUIERA PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DEBERÁ SER COMPATIBLE CON LO DISPUESTO EN EL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTROGARÁ LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLA.

ARTICULO 12.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, ENCOORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL ESTADO, FORMULARÁ UN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE DETERMINE LAS ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS QUE LLEVARÁN A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE DICHO PLAN.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ-EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFI--CIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUES TO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, EL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS, SONORA, -- SERÁ PUBLICADO EN FORMA ABREVIADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ES-TADO Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

ARTICULO TERCERO.- PARA LOS EFECTOS DE OBLIGA--TORIEDAD DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CUMPAS, SONORA, ÉSTE DEBE-RÁ SER INSCRITO EN LA SECCIÓN VI DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PRO PIEDAD Y DE COMERCIO DE CUMPAS, SONORA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL - ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SIETE DÍAS -- DEL MES DE AGOSTO DE 1981.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO.

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional -- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en el Artículo 16, Apartado B), Fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y en el Artículo 8o., Fracciones I- y VI de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de asentamientos humanos, establece que la planeación de los mismos y la ordenación del Territorio Nacional, se - hará con base en los Planes Nacional de Desarrollo Urbano, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Rural y en los de Ordenación de las Zonas Conurbadas;

Que por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano y - Rural del Estado de Sonora, establece que para alcanzar los objetivos señalados en el Artículo 2o., de la misma, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal de Desarrollo Urbano y Rural,- los Municipales de Desarrollo Urbano y Rural, los que Ordenen y- Regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales,- además de los Planes Directores Urbanos;

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano y Rural - confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una- estrategia efectiva con el fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;

Que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a -- mi cargo, a través de la Dirección General de Obras Públicas y - Asentamientos Humanos del Estado, la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el H. Ayuntamiento de Fronteras, así como con la asesoría y apoyo técnico de la Secretaría - de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, realizó los estu - dios de desarrollo urbano del centro de población de Esqueda, -- Sonora;

Que como resultado de los estudios efectuados- se observa que el nivel físico urbano de Esqueda, está segmentado- por enlaces regionales que cruzan el centro del poblado y que son- la base de la estructura vial reticular dominante; que, así tam -- bién, existen en el área urbana bajas densidades de población y -- subutilización de la incipiente infraestructura urbana actual;

Que con motivo del impulso a las actividades - mineras, la estructura económica del centro de población de Esqueda se está modificando, propiciando con ello su explosión demográfica, por lo que se hace necesario prever el crecimiento ordenado;

Que existe déficit de infraestructura, fundamentalmente en la red de distribución de agua potable, pavimentación y drenaje, lo que ha ocasionado deterioro del medio ambiente-natural; que, asímismo, hay déficit en el equipamiento urbano, y - la vialidad presenta conflictos por su disposición y falta de señalamientos;

Que para la configuración del diagnóstico y -- pronóstico del centro de población de Esqueda, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a los que- se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además de incidir sobre el equipamiento y los servicios urbanos, elevará la demanda del suelo para- uso urbano y vivienda;

Que los objetivos, metas, políticas y progra - as del Plan Director Urbano de Esqueda, están orientados a coordi nar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que- a ordenar y regular el desarrollo urbano;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora implementó la consulta popular, a- través de la cual, las opiniones, sugerencias y conclusiones emanadas de los diferentes sectores que integran la comunidad de Esqueda, fueron conocidas, ponderadas y evaluadas;

Que habiendo el H. Ayuntamiento de Fronteras,- opinado favorablemente con respecto al Plan Director Urbano de Esqueda, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO DE ESQUEDA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Director Urbano de Esqueda, Municipio de Fronteras, Estado de Sonora, conforme al cual el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento respectivo, - participarán en la planeación y regulación del desarrollo urbano- de dicho Centro de Población, mismo que consta de tres volúmenes- debidamente foliados y sellados por el Ejecutivo a mi cargo y que se denominan:

Volúmen I.- Plan Director Urbano de Esqueda, Sonora;

Volúmen II.- Versión Abreviada;

Volúmen III.- Anexo Gráfico.

ARTICULO 2o.- El Plan Director Urbano de Esqueda, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Centro de Población de Esqueda;

II.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Fronteras, o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV.- Los programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y las del Municipio de Fronteras, dentro de sus respectivas esferas de competencia; y

V.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos y de desarrollo urbano, entre el H. Ayuntamiento de Fronteras con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Director Urbano de Esqueda, los siguientes:

I.- Mejorar las condiciones de vida de la población;

II.- Organizar la estructura interna del Centro de Población para que las actividades propias del mismo se desarrollen adecuadamente;

III.- Prever la expansión física y el desarrollo futuro del Centro de Población;

IV.- Restablecer la calidad del medio ambiente, regenerando los elementos naturales deteriorados y preservando los recursos naturales que son la base del atractivo turístico del Centro de Población.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos - y metas del Plan Director Urbano de Esqueda, se realizarán con -- forme a las principales políticas que entre otras, a continuación se señalan:

I.- Políticas de Conservación y Mejoramiento Urbano;

II.- Políticas de Reestructuración Interna del -- Centro de Población;

III.- Políticas de Orientación y Regulación del -- Futuro Crecimiento;

IV.- Políticas de Regeneración y Preservación del Medio Ambiente;

V.- Las demás que se derivan del Plan.

ARTICULO 5o.- Para alcanzar los objetivos previstos, de acuerdo a las políticas señaladas en el Plan Director Urbano, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I.- Programa de Planeación de los Asentamientos- Humanos;

II.- Programa de Agua Potable;

III.- Programa de Alcantarillado;

IV.- Programa de Vivienda;

V.- Programa de Equipamiento;

VI.- Programa de Urbanización;

VII.- Programa de Reservas Territoriales;

VIII.- Programa de Regulación de la Tenencia de la Tierra;

IX.- Programa de Preservación Ecológica del Me - dio Ambiente.

ARTICULO 6o.- El Plan Director Urbano de Esqueda, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho -- Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 7o.- El Plan Director Urbano de Esque-

da, tend ? vigencia indefinida y estará sometido a un proceso - constant: de actualización y revisión, de conformidad con lo es tablecido en el Artículo 16 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ru ral del Estado.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento de Fronteras,- y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité - de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, la compa tibilización y congruencia de las acciones e inversiones públi- cas que en materia de desarrollo urbano se programen para el -- Centro de Población de Esqueda, con los objetivos, políticas y- metas contenidas en el Plan Director Urbano de dicho Centro de- Población.

ARTICULO 9o.- A partir de la inscripción del -- Plan Director Urbano de Esqueda en el Registro Público de la -- Propiedad y del Comercio, en la Sección VI del Registro de los- Planes de Desarrollo Urbano y Rural, dicho Plan será obligato - rio para las autoridades y los particulares, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y con las demás disposicio - nes legales aplicables, realizarán las acciones que correspon - dan en materia de planeación, construcción, reconstrucción, am- pliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotifica ción, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano del mencionado Centro de Población.

ARTICULO 10.- El H. Ayuntamiento de Fronteras, conjuntamente con la Dirección General de Obras Públicas y Asen- tamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecu - ción, evaluación y cumplimiento del Plan Director Urbano de Es - queda.

ARTICULO 11.- Toda obra que pretenda llevarse- a cabo en Esqueda, y que requiera permiso o autorización de las- autoridades competentes, deberá ser compatible con lo dispuesto- en el Plan Director Urbano de Esqueda, y con las demás disposi - ciones que establece la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Es- tado. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarla.

ARTICULO 12.- El H. Ayuntamiento de Fronteras, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas y --- Asentamientos Humanos y la Secretaría de Programación y Presu -- puesto del Estado, formulará un Programa Operativo anual que de- termine las acciones e inversiones públicas que se llevarán a ca bo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedi- mientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución de di- cho Plan.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial - del Gobierno del Estado.

ARTICULO 2o.- En cumplimiento a lo dispuesto - en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Director Urbano de Esqueda, Sonora, será publicado en forma abreviada en el Boletín Oficial del Estado y- en dos diarios de mayor circulación de la Entidad.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Director Urbano de Esqueda, Sonora, éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio -- de Agua Prieta, Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del - Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los siete - días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Hermosillo, Sonora, Méx., Julio 23 de 1981.

C. LIC.
SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ.
EDIF. SONORA, DESP. 104.
C i u d a d.

En uso de la facultad que al Ejecutivo de mi cargo concede la Ley del Notariado vigente para el Estado de Sonora, y en atención a la proposición formulada por el C. Licenciado Ramón Corral Delgado, Notario Público Número 28, con residencia y ejercicio en esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 112 y 113 de dicha Ley, he tenido a bien nombrar a Usted Notario Público Número VEINTIOCHO SUPLENTE, con residencia en esta Ciudad.
Lo que comunico a Usted para su conocimiento y a efectos de que, cumplidas en todos sus términos y las formalidades previas que la misma Ley establece, entre en el ejercicio de las funciones del puesto que se le confiere.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCANA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO.

1700-22

Hermosillo, Sonora, Méx., Agosto 12 de 1981.

C. LIC. MARIA JESUS LEON FIGUEROA.
CD. OBREGON, SONORA.

En uso de la facultad que al Ejecutivo de mi cargo concede la Ley del Notariado vigente para el Estado de Sonora, y en atención a la proposición formulada por el C. Licenciado Marco Antonio Rodríguez Aguileta, Notario Público Número 47, con ejercicio y residencia en Ciudad Obergón, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de dicha Ley, he tenido a bien nombrar a usted Notario Público número CUARENTA Y SIETE SUPLENTE, con residencia en esa Ciudad.
Lo anterior se le comunica para su conocimiento y a efectos de que, cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la misma Ley establece, entre el ejercicio de las funciones del puesto que se le confiere.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.

DR. SAMUEL OCANA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO.

1701-22

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No.258
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 7 DE 1981

E D I C T O:

JUICIO TESTAMENTARIO BIENES OSCAR CIRREROL RODRIGUEZ CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLO TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE SEPTIEMBRE PROXIMO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1156-81.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL

1607-19-22

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Exp. No. 361-81 radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, Bienes de MANUELA LOPEZ MARTINES, promovido ARMANDO LOPEZ, convóquese herederos o interesados, Junta Herederos se verificará a las DIEZ HORAS

DIA VEINTIDOS SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Local éste Juzgado.

Agosto 21 de 1981

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ

1608-19-22

EDICTO

JUICIO SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. CARLOTA SOTO VDA. DE PE-ÑUÑURI, EXPEDIENTE NUMERO 177-81 CONVO-CANSE PERSONAS CREANSE CON DERECHO A HE-RENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE DEDUCIR DERECHOS, JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE JUZGADO PRIMERO DEL RAMO VIL PROXIMO DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE-CIENTOS OCHENTA Y UNO A LAS DOCE HORAS.

CD. OBREGON, SON. AGOSTO 14 DE 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

C. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1609-19-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No.258
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 20 De 1981.

EDICTO:

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO M. RAMIREZ, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES DEDUCIRLOS TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, JUNTA HEREDE-ROS CELEBRARASE NUEVE TREINTA HORAS DIA OCHO DE OCTUBRE PROXIMO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 126-81

EL SECRETARIO SEGUNDO.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1610-19-22

EDICTOS:

UICIO INTESTAMENTARIO BIENES DE HI-LARIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLOS TERMINOS ARTICU-LO 771 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE PROXIMO ESTE JUZGADO EXPDIENTE 1176-81

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1611-19-22

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUSTAVO SANTANA CHAMU.

Por Auto de catorce de Agosto de 1981, tuvóse radicado Juicio de Referencia, señalándose que tenga lugar en éste Juzgado Junta de Herederos, convóquense quienes tienen derecho a Herencia y Acreedores deducirlos. DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Exp. No. 1764-81.

AGOSTO 21 DE 1981.
HERMOSILLO, SONORA.
SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

1612-19-22

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.-

EDICTO:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. MARIO ROJAS HERNANDEZ, DE-NUNCIADO POR ELISA ESTHER LOPEZ VDA. DE ROJAS, JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE LO-CAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DIA CINCO OC-TUBRE AÑO EN CURSO CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA PRESENTARSE A DEDUCIRLA. EXP. NUM. 2262-80.

Cd. Obregón, Sonora, Agosto 18, 1981
C. SECRETARIO PRIMERO

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1613-19-22

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

E D I C T O:

EXPEDIENTE 205-81 INTESTAMENTARIO A BIENES DE CAROLINA ROBLES DE BADILLA Y ALFONSO BADILLA DURAZO, PROMOVIDO POR FRANCISCA BADILLA ROBLES.

CITESE A QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE TRECE HORAS VEINTIUNO SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

AGOSTO 21 DE 1981

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
FUNCIONES DE CIVIL

C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA.

1614-19-22

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CUTBERTO LLAMAS SANDOVAL EXPEDIENTE 433-81 DENUNCIADO MARIA GUADALUPE BOTELLO ROSAS VIUDA DE LLAMAS Y PATRICIA LLAMAS BOTELLO. CONVOCANSE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A LA HERENCIA Y ACREEDORES PARA QUE SE PRESENTEN DEDUCIR SUS DERECHOS JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE ESTE JUZGADO TRECE HORAS DIA VEINTIDOS SEPTIEMBRE PROXIMO.

Cd. Obregón, Son., Agosto 27 de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
PRIMERO DEL RAMO CIVIL.

P.D. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1615-19-22

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

SE RADICO JUICIO INTESTAMENTARIO, EXPEDIENTE 1967-80, DENUNCIADO POR GUADALUPE VILLANUEVA VDA. DE MENDOZA A BIENES DE JESUS MENDOZA FIGUEROA: QUIENES SE CREAN CON DERECHOS JUNTA CELEBRARSE DIEZ HORAS DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

ATENTAMENTE.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

HECTOR MANUEL BOJOROUEZ MONTAÑO.

1616-19-22

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA.

E D I C T O

Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JESUS REYES ESPINOSA, denunciante Benjamín Reyes Naranjo; convócase quienes considérense con derecho y acreedores, deduzcan sus derechos.

Junta de Herederos y Nombramiento Albacea verificarse éste Juzgado, ONCE HORAS VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE 1981, Expediente Número 339-81

H. Caborca, Sonora, 24 Agosto de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

1617-19-22

E D I C T O.

RADICADO EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALICIA OCHOA DE HERNANDEZ, EXPEDIENTE 1717-81, CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA Y ACREEDORES, PARA QUE SE PRESENTEN A DEDUCIR SUS DERECHOS JUNTA HEREDEROS TENDRA LUGAR EN LOCAL ESTA JUZGADO, DIA VEINTITRES SEPTIEMBRE PROXIMO, NUEVE HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 17 DE 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

JUAN ANASTACIO GONZALEZ

1618-19-22

E D I C T O

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES ALEJANDRO CAZAREZ SALAZAR Y RAMONA TORRES SOTO. PROMOVIDO POR MARGARITA CAZAREZ TORRES. EXP. NUM. 1726-81,

CONVOCANSE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE DEDUCIR SUS DERECHOS, JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE DIA TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS.

CD. OBREGON, SON. AGOSTO 17 DE 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

JUAN ANASTACIO GONZALEZ

1619-19-22

E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA

JUICIO SUCESORIO INST. A BIENES DE PEDRO ESQUER GARCIA PROM. GUADALUPE ESQUER DE LA VEGA EXP. 1623-81 CONVOCARSE PERSONAS SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE A DEDUCIR DERECHOS.- JUNTA HEREDEROS TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE A LAS CATORCE HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, AGOSTO 25 DE 1981

EL PRIMER SECRETARIO

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1620-19-22

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O.

- - -Abril seis año en curso, radicóse Sucesorio Intestamentario Bienes MANUEL QUINONES ENRIQUEZ, Exp. 295-81.- Convócanse personas considérense derecho herencia, Junta herederos y Nombramiento Albacea, DIEZ HORAS VEINTICUATRO SEPTIEMBRE PROXIMO.

T. DE A.- BERTHA A. DE ACOSTA.

T. DE A.- IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA.

521-19-22

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

E D I C T O.

JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EXPEDIENTE 1344-81 PROMOVIDO LUIS ONTIVEROS MOROYOQUI, ACREDITAR POSESION SOBRE SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE VENTIDOS, MANZANA OCHENTA Y CUATRO URBANIZABLE SIETE AMPLIACION ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 31.70 MTS. CON PROPIEDAD DOMINGO GARCIA CORRAL; AL SUR IGUAL MEDIDA CON PROPIEDAD NATALIA ONTIVEROS VALENCIA; AL ESTE EN DIEZ METROS CON FRACCION MISMO LOTE Y OESTE IGUAL MEDIDA, CON CALLE MICHOACAN, SUPERFICIE 427.50 METROS CUADRADOS, AUDIENCIA TESTIMONIAL VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DIA DOS OCTUBRE PROXIMO, CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN HACER VALER SUS DERECHOS.-

Cd. Obregón, Son., Agosto 27 de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.

P.D. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1622-19-22-25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No.1442-80, promovió MARCO A. GUTIERREZ D., Vs. FAUSTINO JAVIER RIVERA, señalándose ONCE HORAS DIA DOS OCTUBRE ANO EN CURSO, tenga lugar éste Juzgado, remate primera almoneda, siguiente bien embargado:

---Automóvil Marca Rambler, Pacer Modelo 1976, Motor hecho en México, Serie 6E4F-18394, Registro Federal de automóviles No. 3842369

---Sirviendo Base remate: $65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 M.N.) Precio Avalúo Pericial. Hágase Publicación Convocando postores.

Hermosillo, Sonora Agosto 20 de 1981.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1630-20-21-22

UZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

E D I C T O:

EXPEDIENTE No. 105-81, EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JESUS VELASCO SOLANO, CONTRA MAGDALENA ISLAVA BRACAMONTE Y SUC. DE RAUL ISLAVA DOJAQUEZ, SEÑALARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES MUEBLES.-

SE CONVOCAN POSTORES

Camión Marca Chevrolet tipo Cheyene, color Rojo año 1978, Motor No. 1703-MD-1090, con vidrio tracero rojo placas No.uu1947 buenas condiciones de uso.- Valor $125,000.00 M.N.

Camión Marca Ford 600, Color rojo para transporte de estacas con Motor Número AF5JKU-37520 valor $150,000.00 M.N.

41 Marranos clase corriente, una hembra marrano color negro con 4 crías y un marrano garañón buen tamaño.- Valor $45,000.00 M.N.-

SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $320,000.00 M.N. (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00-100 M.N.) POSTURA LEGAL CANTIDAD QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE CADA BIEN, VALOR SEGUN AVALUO PERICIAL.

H. Nogales, Sonora, a 19 de Agosto de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO.

1631-20-21-22

IUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O S

EXPEDIENTE No.489-80, EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ALBERTO LOPEZ MAZON, CONTRA IMPULSORA FABRIL DE NOGALES, S.A. Y A SU REP. LEGAL WALTER HOLMN, SENALARONSE DOCE HORAS DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO. TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN:

CAJA SEMIREMOLQUE TIPO CAJA REFRIGERADORA SIN REFRIGERACION MECANICA MARCA UTILITY VILDOSOLO AÑO 1960, MODELO 300-A, NUMERO DE CARROCERIA 8752, No. DE CHASIS 3061 NUMERO ECONOMICO 160, MATERIAL ALUMINIO, 32 PIES DE LARGO, SIN LLANTAS.

CAJA IGUAL A LA ANTERIOR, CON NUMERO ECONOMICO 161, MARCA UTILITY VILDOSOLA, MODELO 400, SERIE DE CHASIS 2936, NUMERO DE CARROGERIA 8671, 32 PIES DE LARGO SIN LLANTAS.

SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). SEGUN AVALUO PERICIAL. SE CONVOCAN POSTORES.

H. Nogales, Sonora, a 18 de Agosto de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO

1632-20-21-22

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL, AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O:

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 90-81. PROMOVIDO LIC. JORGE LAMADRID PERAZA, (endosatario en procuración BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.), contra BENIGNA VDA. DE VASQUEZ y LUCIO VAZQUES ACEDO, ordenóse sacar remate siguiente bien: EDIFICACIONES construídas en Lote 1 Manzana 57, ubicadas en Calle 2 Ave. 14 esta ciudad, superficie 800.00 M2, siguientes medidas colindancias: Norte; 20.00 MTS. con calle 2; Sur, 20.00 Mts. con Lote 5; Este, 40.00 Mts. con Lote No.2 Oeste 40.00 Mts. con avenida 14.

Sirviendo base remate la cantidad de $1,178,164.00 Pesos del avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes dicha cantidad, fijándose fecha remate ONCE HORAS DIA VEINTICUATRO SEPTIEMBRE PROXIMO.

Agua Prieta, Sonora, Agosto 25 de 1981.

LA C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. RAFAELA MENDIVIL.

1633-20-21-22

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O:

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 60-81, PROMOVIDO LIC. JORGE LAMADRID PERAZA (Endosatario Procuración MULTIBANCO COMERMEX,S.A.) contra VICTOR MIGUEL RAMIREZ CAMACHO, Ordenóse sacar remate siguiente bien: Finca habitacional construída sobre fracción Oeste Lote No.7 Manzana 114, superficie terreno 380.00 M2, siguientes medidas y colindancias:Norte 10.00 Mts. con Callejón; Sur, 10.00 Mts. con Calle 7; Este, 38.00 Mts. con fracción mismo lote 7; Oeste, 38.00 Mts con lote No.6. Ubicado Calle 7 Avenida 11 y doce de esta ciudad.

Sirviendo base remate cantidad de $-188,125.00 PESOS del avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes dicha cantidad, fijándose fecha remate NUEVE TREINTA HORAS VEINTITRES SEPTIEMBRE PROXIMO.

Agua Prieta, Sonora, Agosto 25 de 1981

A SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. RAFAELA MENDIVIL.

1634-20-21-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No,. 258
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 6 DE 1981

E D I C T O:

POR AUTO FECHADO TRES DE AGOSTO EN CURSO, DICTADO JUICIO DIVORCIO NECESDARIO, PROMOVIDO POR EZEQUIEL OLVERA ANGELES, EN ONTRA MARIA ANTONIETA LOMELI FUENTES, ORDENOSE EMPLAZAR ESTA ULTIMA MEDIO EDICTOS, PARA QUE DENTRO TERMINO CUARENTA Y CINCO DIAS CONTADOS PARIR ULTIMA PUBLICACION, CONTESTE DEMANDA Y DESIGNE DOMICILIO ESTE PUERTO OIGA NOTIFICACIONES APERCIBIDA NO HACERLO, POSTERIORES HARANCELE ESTE JUZGADO. COPIA DEMANDA SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA PRIMERA. EXPEDIENTE 335-81.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1636-20-21-22

E D I C T O:

POR AUTO FECHADO EN TRECE DE MAYO PRESENTE AÑO, DICTADO JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JAVIER PALAFOX PAZ, CONTRA TERESA MARIE GRAHAM ORDENOS EMPLAZAR ESTE ULTIMO MEDIO EDICTO, PARA QUE DENTRO TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS ULTIMA PUBLICACION, CONTERSTE DEMANDA Y DESIGNE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ESTE PUERTO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, POSTERIORES, AUN DE CARACTER PERSONAL, HARANSELE ESTRADOS ESTE JUZGADO. COPIA DEMANDA SU DISPOSICION SECRETARIA SEGUNDA. EXPEDIENTE 118-81

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1637-20-21-22

E D I C T O :

----JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (AD-PERPETUAM), EXPEDIENTE 824-81, PROMOVIDO OLGA MARTINEZ DE CEBALLOS PARA ACREDITAR POSESION LOTE 30 MANZANA 58 FUNDO LEGAL COCORIT, SONORA, SUPERFICIE 1,000 METROS CUADRADOS.- INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DIA VEINTICUATRO SEPTIEMBRE PROXIMO.- CONVOCANSE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS ANTE ESTE JUZGADO.

Cd. Obregón, Sonora, Agosto 13 de 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

C. RENE ESQUER VAZQUEZ.

1546-16-19-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No.258
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 26 DE 1981.

E D I C T O :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MEXSUIZA INTERNACIONAL, S.A., CONTRA MANUEL ANDALON CASTILLO Y MARIA ELENA MONTOYA DE ANDALON ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTES MUEBLES:
1.-Un Transformador MARCA GENERAL ELECTRIC D-75K.-V.A. SERIE 61506 USADO EN BUEN ESTADO.-CON VALOR DE $19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
2.-UNA BASCULA MARCA HOBART DAYTO-

M-1733, SERIE 1306050 USADA Y APARENTE BUEN ESTADO:-CON VALOR DE $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
3.-UN TRAMO DE VITRINA DE 5.20 METROS, MARCA HUSSNAN AMERICA CON UN COMPRESOR DE 3HP; LA VITRINA SE ENCUENTRA DETERIORADA Y EL COMPRESOR EN APARENTE BUEN ESTADO: CON VALOR DE $12,000.00 (DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
4.-UNA CAMARA FIRA PARA CONSERVACION DE VERDURAS, DE LARGO 4.60 METRO, ANCHO 3.00 METROS ALTO 2.50 METROS CON COMPRESOR MARCA GILVERT DE 3HP (GA-300-M) Y UN DIFUSOR FRIGO TERM M-A69, USADOS PERO EN BUEN ESTADO VALOR DE $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
5.-UNA CAMARA FIRA PARA CONSERVACION DE CARNES FRIAS, DE LARGO 6.80 METROS, ANCHO 3.00 METROS, ALTO 3.50 METROS, CON COMPRESOR MARCA GILVERT 5HP (M-GA-500M) CON DIFUSOR FRIGO TERM (MM-80) ADEMAS 26 METROS LINIALES MORIEL INTERIOR Y EXTERIOR. CON GANCHOS Y CARRETILLAS, TODOS EN APARENTE BUEN ESTADO.-CON VALOR DE $100,000.00 (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).
6.-UN EQUIPO PARA CONSERVACION DE CARNE, CON COMPRESOR MARCA GILVERT 2HP, M-GA 200-M Y UN DIFUSOR FRIGO TERM MM-64, USADO CON VALOR DE $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).
7.-CUATRO TRAMOS ABIERTOS DE 2.40 METROS, CON SUPERESTRUCTURA, ESPEJOS Y ENTREPAÑOS REFRIGERADOS CON 3-EPU (GA-500M) CON COMPRESOR MARCA GILVERT DE 5HP USADOS CON VALOR DE $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
8.-CUATRO TRAMOS ABIERTOS DE 2.4 METROS CON 3EPU Y UN COMPRESOR MARCA GILVERT DE 5HP (M-GA-500-M) DETERIORADOS Y EN MAL ESTADO, CON VALOR DE $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
9.-UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA IEM CON CUATRO COMPRESORES MARCA CARRIER DE 7.5 HP; TUBERIAS, COMPRESORES Y VALVULAS EN MAL ESTADO: CON VALOR DE $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
SERA POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE $370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) IMPORTE DE AVALUO PERICIAL, REMATE CELEBRARASE DOCE HORAS DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE PROXIMO ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 300-81.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1674-21-22-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O S :

EXPEDIENTE No.780-77, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RAFAEL GUILLERMO IBARRA, EN CONTRA DE RAUL ISETE ESPINOZA DE LOS MONTEROS, SEÑALARONSE DIEZ TREINTA HORAS DIA VEINTITRES SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO SEGUNDA ALMONEDA, REMATE SOBRE SIGUIENTES BIENES:

1.-BIEN INMUEBLE Y SU CONSTRUCCION UBICADO EN SANTA ANA, SONORA, O SEA LA MANZANA 9 HOY No.13, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE, EN 60 MTS. CUADRADOS FRACCION LOTE NO. 3, MANZANA 9 HOY 13; AL SUR, EN 60 MTS. CUADRADOS CALLE JUAREZ Y AL OESTE, EN 56.50 MTS. EN DERECHO VIA DEL FERROCARRIL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3390 MTS. CUADRADOS.

VALOR DEL TERRENO: 339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00-100 M.N.)

VALOR DE LA CONSTRUCCION: $9,480.00 M.N. (NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00-100 M.N.)

2.- BIEN INMUEBLE Y SU CONTSRUCCION UBICADO EN SANTA ANA, SONORA, O SEA LA MANZANA 6 HOY NO.160, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 60 MTS. CUADRADOS CON CALLE GUERRERO, AL SUR, EN 60 MTS. CUADRADOS CON CALLE 5 DE MAYO, AL ESTE, EN 100 MTS. CUADRADOS CON CALLE SONORA Y AL OESTE, EN 100 MTS. CUADRADOS CON CALLE JUAREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6000 MTS. CUADRADOS.

VALOR DEL TERRENO: $360,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00-100 M.N.)

SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE $708,480.00 (SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00-100 M.N.), REBAJADOS EN UN 20%, POR TRATARSE SEGUNDA ALMONEDA, SEGUN AVALUO PERICIAL.

H. Nogales, Sonora, a 26 de Agosto de 1981.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1675-21-22-23

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O.

---Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1175-80, promovi

do Lic. José Ma. Chacón V. endosatario en procuración PACK DE MEXICO, S.A., contra ELIAS JACQUES VELARDE, auto dieciocho agosto año en curso, ordenóse sacar remate Primera Almoneda, posesión y propiedad, fracción solar 308 y construcciones, Manzana 190 Segundo Cuadrante, Colonia Constitución ésta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte, 6.00 metros Av. Allende; Sur, 6.00 metros solar 307; Este 50.00 metros fracción mismo solar y Oeste, 50.00 metros fracción mismo solar; y con superficie 300.00 metros cuadrados.- Almoneda celebrarase DIEZ HORAS DIECISIETE SEPTIEMBRE PROXIMO, siendo postura legal que cubra dos terceras partes CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

. DE A.- BERTHA A. DE ACOSTA.

T. DE A.- IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA.

1676-21-22-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABORCA, SONORA.

E D I C T O.

Juicio Ejecutivo Mercantil 2-81 Lic. Lorenzo Jerez contra Héctor Alfonso Gastélum Méndez, convócase remate Segunda Almoneda a postores y acreedores Once Horas, Treinta Septiembre Próximo, siguiente bien:

Terreno rústico 50-00-00 Hectáreas No.9 del Predio "El Bellotero" Municipio Altar, Sonora, colinda Norte 500 Metros Evaristo Araiza; Sur, igual medida predio "La Laguna"; Este 1,000 Metros Bernardo Rebeil y Oeste igual medida Lote No.8 y mejoras.

PRECIO BASE REMATE: $72,500.00 Pesos M.N. Con rebaja del 20%

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anteriorprecio resultante.

Caborca, Sonora, Agosto 27 de 1981.

Secretario 1o. Acuerdos

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

1677-21-22-23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

E D I C T O.

---Expediente No.535-81 Juicio Ejecutivo Mercantil, Juicio promovido por el LIC. JESUS FCO. FELIX RAMIRES, contra LORENZO MORALES REYES. Ordenóse rematar subasta Pública PRIMERA ALMONEDA, Lote 7 de la Manzana 18 Fraccionamiento CAMPESTRE, con superficie de 221 METROS CUADRADOS, convóquense postores y acreedores remate verificarse local éste Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal las dos terceras partes de $893,500.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00-100 M.N.)

CD. OBREGON, SONORA, AGOSTO 20 DE 1981.

C.P.D. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1678-21-22-23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

E D I C T O

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIV. NECESARIO) PROMOVIDO POR WENCESLAO RODRIGUEZ GARCIA, CONTRA LA SRA. LEONILA GARCIA CHAVEZ, ORDENOSE EMPLAZAMIENTO OIR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADO, DANDOSE TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS PARA COMPARECER JUICIO, COPIAS DEMANDA QUEDAN DISPOSICION EN SECRETARIA ESTE JUZGADO EXP. 1317-81.

Cd. Obregón, Sonora, Agosto 19 1981

C. SECRETARIO PRIMERO

C.P.D. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1679-21-22-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABORCA, SONORA.

E D I C T O:

Juicio Ordinario Civil 221-74, Incidente de Gastos y Costas, Lic. CONRADO TIRADO ORTEGA contra ELEOBARDO, JOSE MANUEL MERCED, JOSE CRUZ, GREGORIO SALAZAR VEGA, convócase Remate Tercera Almoneda, postores y acreedores, ONCE HORAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIGUIENTE BIEN: Fracción de terreno de agostadero, conocido como "El Picazo", superficie 3,200-36-63 Hectáreas, ubicado dentro del predio número 5 de Altar, Sonora, Municipio de Pitiquito, Sonora, siguientes colindancias: Norte, Terreno Otro Mundo y Los Camaleones; Sur, posesión de Ramón Ahumada; Noroeste, Los Camaleones, propiedad de Fontanias Manuel Méndez y Raúl

Azcagorta; Oeste, Ignacio Salazar Ochoa.
Base Remate: $1,280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTES OCHENTA MIL PESOS 00-100 M.N.).
Postura Legal: Sin Sujeción a Tipo.

L SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

H. Caborca, Sonora, a 27 de Agosto de 1981.

1673-21-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO.

JUICIO HIPOTECARIO, promueve RAFAELITA MURRIETA ZAMUANO, en Expediente Número 419-80 contra FRANCISCO BRISEÑO MOTA, ordenóse sacar remate PRIMERA ALMONEDA, siguiente bien:-
Finca Urbana formada siguientes solares: Fracciones centrales de Lotes Dos, Cuatro y Seis Manzana 62 Fundo Legal Cananea, Sonora y Construcción ahí existente; fracciones con Superficie 135.00 Metros Cuadrados, con siguientes medidas y colindancias: Norte, 30.00 Metros con Fracción Norte mismos Lotes Dos, Cuatro y Seis; Sur, 30.00 Metros con Fracción Sur, mismos Lotes, Dos, Cuatro y Seis; Este, 4.50 Metros Calle Tercera Oeste; y Oeste, 4.50 Metros con Lote 8 misma Manzana, Fracción Lotes Dos, Cuatro y Seis Manzana 62 Fundo Legal Cananea, Sonora, y construcciones ahí existentes; fracciones que tienen superificie de 135.00 Metros Cuadrados; siguientes medidas y colidancias: Norte, 30.00 Metros con Fracción Norte mismos Lotes Dos, Cuatro y Seis; Sur, 30.00 Metros con Fracción Sur mismos Lotes Dos, Cuatro y Seis; Este, 4.50 metros con Calle Tercera Oeste; y Oeste, en 4.50 Metros Lote 8 misma Manzana.-
Sirve base remate cantidad NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, de acuerdo avalúos periciales, y postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad. Señaláronse diez horas día veinticinco septiembre próximo.

Agosto 28 de 1981.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL,

Rafaela Mendívil Rodríguez.

1672-21-23

EDICTO.

C. MARGARITA FELIX FELIX.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ésta Ciudad, radícose Divorcio Necesario No. 720-81, promovido JOSE LAZARO HERNANDEZ CONTRA Usted emplazándole conteste demanda treinta días partir última publicación edictos, y señale domicilio ésta ciudad donde oír notificaciones apercibido no hacerlo subsecuentes aún personales se harán conforme derecho, quedando copias simples ésta Secretaría a su disposición.

San Luis R.C. Son. Agosto 17 de 1981.

Los CC. Testigos de Asistencia.

Luis Enrique Vanegas J. y Laura Elena Escobedo Pérez.

1680-21-22-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN CABORCA, SONORA.

EDICTO.

C. CARMEN ARREOLA HERNANDEZ.

Se hace su conocimiento que en el Juicio de Divorcio Necesario Número 317-80 promovido por Gilberto Méndez León se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes: PRIMERO.-Este Juzgado ha sido competente para conocer y decidir el presente negocio. SEGUNDO.-Ha procedido la acción de Divorcio Necesario promovido en la Vía Ordinaria Civil por el Señor Gilberto Méndez León en contra de su esposa la Señora Carmen Arreola Hernández, en consecuencia:-TERCERO.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que hasta la fecha unía a las partes y que fué celebrada ante el C. Oficial del Registro Civil de Pitiquito, Sonora, con fecha 25 de Mayo de 1935, bajo el régimen de Sociedad Legal y que quedó inscrito bajo Acta número ocho en la Foja nueve del Libro número Uno.-CUARTO.-Consecuentemente se declara disuelto para todos los efectos legales, la sociedad legal formada al momento de celebrarse el matrimonio no existiendo bienes que repartir en razón de no haberse adquirido.- QUINTO.-Se declara que ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio con la salvedad de que la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años a partir de la fecha en que la presente cáuse ejecutoria.- SEXTO.-No se hace especial condenación con respecto a los conceptos a que se refiere el artículo 584 del Código Procesal Civil en virtud de no haber materia para ello.-SEPTIMO.-No se hace especial condenación en gastos y costas en razon de ser esta una sentencia declarativa, no habiéndose conducido ninguna de las partes con temeridad o mala fé debiendo soportar cada un de ellas las que hubiere erogado por tales conceptos.- OCTAVO.-Tan luego cáuse ejecutoria ésta sentencia remítase copia al C. Oficial del Registro Civil de Pitiquito, Sonora, para que porceda a levantar el acta de divorcio respectiva así como al C. Director General del

Archivo del Registro Civil con residencia en Hermosillo, Sonora, a fin de que haga las anotaciones marginales correspondientes al artículos 456 del Código Civil y 585 de. Código Procesal de la Materia.- NOVENO.-Notifíquese a la demandada el contenido de ésta sentencia mediante la publicación de los puntos resolutivos por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico El Imparcial que se edita en Hermosillo, Sonora, haciéndosele saber que tiene el término de treinta días a partir de la publicación para inconformarse con éste fallo.- Notifíquese a las partes.- Así lo resolvió y firmó el C. Juez de Primera Instancia por ante el Secretario Primero de Acuerdos, con quien actúa y dá fé.-doy fe.

A T E N T E M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

1702-22

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

---Juicio Ordinario Civil, Exp. 1035-78, promovió CARLOS PAREDES GUERRERO y MANUELA GARCIA DE PAREDES, Vs. LUIS ERNESTO RONGEL SOTO Y SOFIA SOTO VDA. DE RONGEL, señalándose ONCE HORAS DIA VEINTIUNO SEPTIEMBRE PROXIMO, tenga lugar éste Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien embargado.-
--Solar Ubicado Manzana No.51, Lote 1 y 2, Cuartel "Villa de Seris", siguiente forma: tomando punto de partida esquina Noroeste de dicho Solar se midieron hacia el Este 40.00 Mts. de allí se midieron hacia el Sur, 25.00 Mts. de este punto hacia el Oeste, 40.00 Mts. por último se midieron hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida 25.00 Mts. quedando de esta manera cerrada el perímetro del solar con superificie de 1,000.00 Mts. y las colindancias siguientes: Norte, Calle Sin Nombre, Sur, Lote 3, al Este, Lote 9 y 10, y al Oeste, Calle Sin Nombre.
---Sirviendo Base Remate: $150,190.00 M.N. Precio Avalúo Pericial y Postura Legal cubra las dos terceras partes. Hágase publicación convocando postores.
El siguiente Bién embargado se rematará en un 50%.

Hermosillo, Sonora, 24 de 1981.

C. SRIO. ERNESTO ESCALANTE C.
C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

1703-22-23-24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O:

CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

---Juicio Ejec. Merc. No. Exp. 1002-81, promovió Mario A. Gutiérrez en contra de Antonio Félix Félix, señaláronse DIEZ HORAS DIA TREINTA SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el Local de éste Juzgado remate en Primera Almoneda Siguiente Bien:-

AUTOMOVIL MARCA DINA, TIPO PICK-UP, MODELO 1980, MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE P1410-02717-8-0, SERIE 4853442 COLOR FONDEADO.---

----Sirviendo base remate, la cantidad de $104,300.00 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00-100 M.N.), precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicación convocando postores y acreedores.

Hermosillo, Sonora, Septiembre 3 de 1981.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

1704-22-23-24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

E D I C T O.

- EXP. NO. 1126-81 JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR FRANCISCO LEYVA FIERROS CONTRA LUZ MERCADO, EN VIRTUD DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADA, DANDOSE TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS, PARA CONTESTAR DEMANDA, CON APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN CONFORME DERECHO COPIAS DE DEMANDA QUEDAN A DISPOSICION EN SECRETARIA ESTE JUZGADO.

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 27-81

SEGUNDO SECRETARIO.

P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1705-22-23-24

E D I C T O

C. MARIA SOCORRO CARRAZCO JUZACAMEA.-

---JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD. EXP. No. 838-80, relativo Juicio Divorcio Necesario, promovido por Antonio Prieto Esparza contra María Socorro Carrasco Juzacamea se dictó Sentencia definitiva cuyos puntos relativos son los siguientes:

---- PUNTOS RESOLUTIVOS:---

---PRIMERO:- Ha procedido demanda divorcio entablado por Antonio Prieto Esparza en contra María Socorro Carrazco Juzacamea.-SEGUNDO:-Se declara disuelto el matrimonio en consecuencia se decretó tambien disolver la sociedad legal por lo que en ejecución de sentencia procédase liquidación.-TERCERO.-Ambos divorciantes quedan en aptitud contraer nupcias taxativas demandada no podrá volver casarse sino transcurridos dos años ejecutoriada sentencia.CUARTO.Custodia de hijos y pago alimentos se omite resolver por no aportarse datos.-QUINTO.-Mediante publicación una vez periódico oficial y uno de mayor circulación ciudad, hágase saber demandada dispone de 30 días inconformarse resolución..- SEXTO.-Una vez cáuse ejecutoria resolución remítase copias Registro Civil ciudad para que se levante Acta de Divorcio correspondiente, se haga anotación de cancelación en matrimonio Acta No.333 Libro 2 fecha 17 de Junio de 1974.

-----ASI LO RESOLVIO Y FIRMO EN DEFINITIVA, EL C. LIC. FRANCISCO GONZALEZ CORTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, Y FIRMA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-

San Luis R.C., Sonora, Julio 16 de 1981.

El Secretario de Acuerdos.

C. Conrado Cuauhtémoc Félix Sotelo.

1706-22

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO PENASCO, SONORA.

E D I C T O:

Juicio Ejecutivo Mercantil 134-80 Lic. Lorenzo Jerez contra María Luisa García de Angulo, convócase remate Segunda Almoneda, a postores y acreedores, Trece Horas, Veintinueve Octubre próximo, siguiente bien:

Lote Urbano 6 Manzana 228 región tercera esta ciudad superficie 385 M2. colinda Norte 17.50 Metros con Privada 228; Sur igual medida Solar 2; Este 22 Metros Solar 7 y Oeste igual medida Solar 5 y casa habitación en él construída de 74 M2. construcción y demás mejoras.

PRECIO BASE REMATE: $186,500.00 Pesos M.N.-

Con rebaja 20%

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anterior precio resultante.

Puerto Peñasco, Sonora, Agosto 26, 1981.

Secretaria Ramo Civil

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1707-22-23-24

E D I C T O

JUICIO ORD. CIVIL. (PRESCRIPCION POSITIVA) SOBRE LOTE 4 MANZANA 11 URBANIZABLE 7 DE ESTA CD., SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS, EXP. NUM. 1060-81, PROMOVIDO POR MANUELA C. DE COTA, EN CONTRA DE CARMEN CUEN CARRA EMPLAZAMIENTOS POR MEDIO DE EDICTO EN VIRTUD DE DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADO, DANDOSE POSTURA DE TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS PARA CONTESTAR DEMANDA CON APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SUBSECUENTE NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE HARAN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, COPIAS DEMANDA QUEDAN DISPOSICION EN SECRETARIA ESTE JUZGADO.

CD. OBREGON, SON., AGOSTO 18 DE 1981.

EL PRIMER SECRETARIO

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1708-22-23-24 8-24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABORCA, SONORA.

E D I C T O

Juicio Hipotecario, Banco Mexicano Somex, Sociedad Anónima contra Octavio Encinas Ezrré y Otros, expediente 240-79 convócase remate Segunda Almoneda a postores y acreedores ONCE HORAS 21 SEPTIEMBRE presente año, siguiente bién: Lote de terreno susceptible de agricultura superficie de 100 hectáreas marcado con el número 5 dentro del predio El Jaguey o El Deseo, ubicado en Municipio de Caborca, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con terreno Nacional con mil metros; Al Sur, con terreno de Jesús Romo con mil metros; Al Este, con terreno de Nicolás Romo con mil metros; y al Oeste,

con propiedad de Félix Martínez, con mil metros. Base del remate $ 300,000.00 M.N. Postura Legal dos terceras partes del avalúo. Con rebaja del veinte por ciento.

H. Caborca, Sonora, a 21 de Agosto de 1981.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

1709-22-24

E D I C T O;

- -SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES SANTANA MURRIETA GAXIOLA, DENUNCIADO MARCELINA SALDIVAR VDA. DE MURRIETA. JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO ONCE HORAS DIA VEINTICINCO SEPTIEMBRE PROXIMO. CITENSE HEREDEROS Y ACREEDORES. DEDUCTR DERECHOS, EXP.No.1337-81

CD. OBREGON, SON., 28 AGOSTO-1981

SECRETARIO PRIMERO.

RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1710-22-25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No.258
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 11 DE 1981.

E D I C T O:

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE ALMANZA HARO CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES DEDUCIRLO TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE PROXIMO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 298-81

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1711-22-25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 896-81, AGOSTO 31 DE 1981, RADICOSE JUICIO TESTAMENTARIO, BIENES DEL SR. GABRIEL CORELLA OLIVAS, PROMOVIDO POR MANUELA VALDEZ VDA. DE CORELLA, JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE ESTE JUZGADO DIA OCHO DE OCTUBRE A LAS DIEZ TREINTA HORAS, SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES, COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS.

H. Nogales, Sonora, a 2 de Septiembre de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO.

1712-22-25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

E D I C T O:

EXPEDIENTE NO.213-81, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MARIA MALDONADO ORTEGA, PROMOVIDO POR JOSE CARLOS PASTOR MALDONADO.

CITESE JUNTA HEREDEROS ACREEDORES Y QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA DOCE HORAS VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

AGOSTO 28 DE 1981.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE CIVIL

MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA.

1713-22-25

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

D I C T O

SE RADICO JUICIO TESTAMENTARIO, EXP. 1767-81, DENUNCIADO POR JOSE ALFONSO CRUZ CORDOVA A BIENES DE JESUS CRUZ ENCINAS; CITESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES, JUNTA CELEBRARSE ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS CINCO DE OCTUBRE PROXIMO.

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

. HECTOR MANUEL BOJORQUEZ MONTANO.

1714-22-25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

E D I C T O :

---JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO PROPIEDAD) PROMOVIDO CLEMENTINA ROMAN DE FELIX, EXPEDIENTE 1032-81. ACREDITAR POSESION TERRENO FRACCION NORTE LOTE No.2, MANZANA 65 PLANO OFICIAL ESPERANZA, SONORA, SUPERFICIE 280 MTS. CUADRADOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE 40 MTS. LOTE No.3, PROPIEDAD RODOLFO ROCHA; SUR, 40 MTS. LOTE No.2 PROPIEDAD CESAR PABLOS; ORIENTE 7 MTS. LOTE No.9 PROPIEDAD HILARIO OSUNA PONIENTE, 7 MTS. AVENIDA CUAUHTEMOC POBLADO ESPERANZA, SONORA. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN ESTE JUZGADO HACER VALER SUS DERECHOS AUDIENCIA TESTIMONIAL VERIFICARSE DIA QUINCE OCTUBRE ANO EN CURSO A LAS DOCE HORAS.-

Cd. Obregón, Son. Agosto 12 de 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1715-22-25-28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O.

INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. AURELIA MARTINEZ DE TERMINEL.

Por auto de fecha Agosto catorce del año en curso, túvose radicado juicio referencia señalandose las DIEZ HORAS veintitres de octubre año en curso, tenga lugar éste Juzgado Junta de Herederos convóquese quienes créanse derecho a Herencía.- Exp. 1703-81

Agosto 21 de 1981.

C. SECRETARO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

1716-22-25

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O.

---Agosto 24-1981, radicóse Sucesorio Intestamentario bienes MIGEL LOPEZ MORALES, Exp. 716-81.- Convócanse personas considérense derecho herencia DIEZ HORAS VEINTIOCHO SEPTIEMBRE PROXIMO.

SRIO. CIVIL.

.D. SANDRA LUZ VERDUGO PALACIOS.

1717-22-25

E D I C T O.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ésta Ciudad, Nicolás Arizaga Perez.- Promovió Información Ad-perpétuam se declare que se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción la fracción lotes 11, 12 y 13 Manzana 13 Fundo Legal Poblado Luis B. Sánchez, Sonora, con superficie 1229 metros cuadrados, medidas y colindancias: Norte 21.50 terreno de escuela; Sur Callejón Guerrero; Este Lote 10; Oeste con Escuela.

Convóquese interesados deducir derechos, C. Juez señaló Nueve Horas día Tres Septiembre próximo, Tenga lugar Local éste Juzgado recepción Información Testimonial, Exp. No.452-81.

San luis R.C. Son., Agosto 17 de 1981.

Los CC. Testigos de Asistencia.

Luis Enrique Vanegas J. y Laura Elena Escobedo Perez.

1718-22-25-28

ED. .O en Juicio Mercantil promovió Lic. Jesús Fco. Félix Ramírez contra Lorenzo Morales Reyes. 44

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Wenceslao Rodíguez García contra Leonila García Chávez. 44

EMPLAZAMIENTO A: Margarita Félix Félix en Juicio Divorcio Necesario promovido por José Lázaro Hernández. 45

NOTIFICACION A: Carmen Arreola Hernández en Juicio Divorcio Necesario promovido por Gilberto Méndez León en su contra. 45

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Carlos Paredes Guerrero y Manuela García de Paredes contra Luis Ernesto Rongel Soto y Otra. 46

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Marco A. Gutiérrez contra Antonio Félix Félix. 46

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Francisco Leyva Fierros contra Luz Mercado. 46

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Antonio Prieto Esparza contra María Socorro Carrasco Juzacamea. 47

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Lorenzo Jerez contra María Luisa García de Angulo. 47

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Manuela C. de Cota contra Carmen Cuen Carra. 47

EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por Banco Mexicano Somex, S.A. contra Octavio Encinas Ezrré. 47

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Santana Murrieta Gaxiola. 48

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de çJorge almanza Haro. 48

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Gabriel Corella Olivas. 48

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José María Maldonado Ortega. 48

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Jesús Crúz Encinas. 48

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Clementina Román de Félix. 49

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Aurelia Martínez de Terminel. 49

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Miguel López Morales. 49

INFORMACION Ad-Perpétuam promovido por Nicolás Arizaga Pérez. 49

GOBIERNO FEDERAL

CONVOCATORIA de Remate en Segunda Almoneda que hace la Oficina Federal de Hacienda de Nogales, Sonora, a bienes embargados a Mexican Produce, Co., S.A. 50


ESTADO DE SONORA